

LAGACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771

Imprenta Nacional

AÑO LXXI

Managua, D. N., Sábado 25 de Febrero de 1967
AÑO RUBÉN DARÍO

Nº 47

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Quincuagésimo-Segunda Sesión de la Cámara del Senado.—(Concluye). . . Pág. 497

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Estatutos de la Orden de Frailes Menores Capuchinos 498

RELACIONES EXTERIORES

Delegación de Nic. a Conferencia Interamericana con Plenos Poderes para Suscribir Acuerdos, etc. que se Adopten . . . 501

MINISTERIO DE ECONOMIA

Regulación de Contratos y Concesiones de Explotación de Bosques 501

Sección de Patentes de Nicaragua

Solicitud de Patente 501
Marcas de Fábrica 502

SECCION JUDICIAL

Remates. 503
Títulos Supletorios. 503
Donaciones de Terrenos Municipales. . . . 504
Solicitud de Venta de Terreno Ejidal. . . 504

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

Quincuagésimo-Segunda Sesión de la Cámara del Senado

(Concluye)

El honorable Senador Medina dijo que él aprobaba todo lo dicho por el Senador Talavera, añadiendo que el Senado había tenido muchos temores de aprobar el proyecto presentado por los Señores Diputados, porque consideraron que su redacción era equívoca y podía dar lugar a dificultades más tarde, entre obreros y patronos,

lo cual nosotros, como representantes del pueblo, queremos evitar. Por lo demás, yo estoy muy de acuerdo en que el día de mañana sea de vacaciones, y a estas alturas opino que al Senado, no le queda más que aprobar el proyecto como fue presentado. Terminó observando que ya era demasiado la actitud de la Cámara de Diputados y del Ejecutivo, al presentarles proyectos a última hora, obligando al Senado a aprobarlos precipitadamente, lo que desdecía de la seriedad con que debían despachar sus asuntos; de lo cual pedía se dejara constancia en acta. Yo voy a dar mi voto favorable, reservándome el derecho de que más tarde se presente un proyecto más claro y más correcto, para que así la ciudadanía pueda gozar de una ley que no dé ocasión a dificultades.

Seguidamente hizo uso de la palabra el honorable Senador Ponce, exponiendo que en la ocasión anterior en que se trataba el asunto, había manifestado su desacuerdo a la forma en que venía redactado el proyecto, porque estimaba que al establecerse que se declaraba día de Fiesta Nacional todos los 18 de Enero, podía prestarse a malas interpretaciones; pero dada la circunstancia de que estaban a pocas horas de esa fecha, se pronunciaba en favor del proyecto, para que la ciudadanía pudiera gozar de ese asueto, en conmemoración de la insigne figura de Rubén Darío. Yo hubiera querido que por decoro, la Cámara del Senado mantuviera su criterio; pero en vista de la actitud de la Honorable Cámara de Diputados, y de los grandes esfuerzos que ha hecho el Gobierno por celebrar debidamente esta fecha, en que nos honran con su visita grandes personalidades del mundo de las letras, desentonaría el que la Cámara del Senado no se prestara a allanar tal dificultad. Por esas razones, yo opino y me pronuncio, porque la Cámara del Senado no mantenga su criterio y acepte el de la Honorable Cámara de Diputados.

Interviene el honorable Senador Jarquín,

opinando que a su juicio, el proyecto presentado por los Señores Diputados estaba muy claro, ya que establecía bien lo que se entiende por día de fiesta y día de descanso y vacancia de los tribunales. De manera, concluyó, que en vista de que el tiempo apremia y esta ley tendrá que ser publicada por bando, y habiendo llegado a un entendimiento en la sesión privada que hemos tenido acerca de la manera de actuar en este asunto, estimo que lo que debemos hacer, es aceptarla, tal como vino de la Honorable Cámara de Diputados.

El honorable Senador Belli dijo, deseaba establecer que la Cámara del Senado en ningún momento había estado en contra ni opuesta a que el día 18 de Enero del presente año fuera declarado de Fiesta Nacional, en honor de Rubén Darío. Lo que ha ocurrido, dijo, es que la tardanza de la Honorable Cámara de Diputados o del Ejecutivo en presentar la ley, ha dado lugar a las divergencias que han surgido, al carecer de tiempo para estudiarlo con la oportunidad debida. Ha sido creencia de la mayoría que el día de Fiesta Nacional es un día forzosamente de vacancia obligatoria, y además de pago de prestaciones. Sin embargo, ahora, después de conocer el criterio del Señor Ministro del Trabajo y diferentes opiniones de Abogados que hemos escuchado, llegamos a la conclusión de que día feriado es una cosa, y de Fiesta Nacional, otra. Se refirió también el honorable Senador Belli, a la preocupación que había privado en esta Cámara, por esa expresión, que podía ser ambigua y peligrosa, y que iría en perjuicio de nuestro país, que está entrando con ímpetu en la extensión de su industria, ya que el aumento del número de días feriado sería una carga muy pesada, puesto que significaba, para la nación, una pérdida de nueve o diez millones de córdobas. Es por ese motivo que nosotros hemos sido celosos en la aprobación de esta ley; sin embargo, en este momento en que todos esos puntos están aclarados, no deseamos que este asunto se demore más, y daremos nuestra aprobación inmediata a la ley.

El honorable Señor Presidente, Senador Somoza D., declaró suficientemente discutido el asunto y anunció que procederían a la votación antes de la cual, dijo, deseaba expresar su total desacuerdo a la forma tardía en que el Ejecutivo había presentado la ley; pues aunque venía a conmemorar la fecha del natalicio de nuestro máximo exponente de la literatura, Rubén Darío, también esa premura de tiempo y la diferencia de opinión que había existido en la redacción del proyecto, para dejarlo más claro, había causado la falta de difu-

sión del mismo. Manifestó estar de acuerdo con el honorable Senador Jarquín, en que las autoridades competentes le dieran la mayor publicidad, para que no se cometa la injusticia social de que sólo aquellos que tienen a su alcance la oportunidad de conocerlo, puedan disfrutar de lo que establece. Como muy bien dijo el honorable Senador Don Enrique Belli, esto representa la distribución entre ocho o nueve millones de córdobas a los trabajadores nicaragüenses en ese día, 18 de Enero de 1967. Agregó que el proyecto de ley presentado por los Señores Diputados, al cual dio lectura, lo consideraba claro, y no contrabaja realmente la dificultad. Terminó recomendando a la Secretaría, que en la nota de remisión al Ejecutivo, se hiciera énfasis en que se diera a la ley la mayor publicidad, por medio de bando a la mayor brevedad posible, para que todos los trabajadores de Nicaragua, por esta sola vez, puedan disfrutar del beneficio que les otorga el Arto. 2º.

Se efectuó la votación, siendo ésta unánime, por el renunciamiento a las reformas hechas por el Senado.

Declaró el honorable Señor Presidente, que en consecuencia, quedaba aprobado el proyecto presentado por los Señores Diputados, dejándose constancia del resentimiento del Senado, por la brevedad con que había sido presentado. Hizo moción también el Señor Presidente, para que se le dispensaran los trámites de lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente, la cual moción fue aprobada por unanimidad.

22.—No habiendo ningún otro asunto más que tratar, el honorable Señor Presidente levantó la sesión, manifestando a los Señores Senadores que serían citados para la próxima telegráfica y oportunamente.

Luis A. Somoza D.,
Presidente.

José Frixione,
Secretario.

Enrique Belli,
Secretario.

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Estatutos de la Orden de Frailes Menores Capuchinos

Nº 453 — B/U 540548 — ₡ 600.00

Nº 627.

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico. — Aprobar en la forma siguien-

te, el Acta Constitutiva y los Estatutos de la Orden de Frailes Menores Capuchinos, que literalmente dicen:

"Fray Narciso de Arenys, Secretario de la Junta Directiva de la Institución "Orden de Frailes Menores Capuchinos", certifica que en el Libro de Actas de la mencionada Institución, desde el frente de la 6 al frente de la página 12 hay un Acta que a la letra dice lo siguiente:

"Acta N° 2. — En la ciudad de Managua, D. N., a las doce del medio día del día dieciséis del mes de Noviembre del año mil novecientos sesentiséis. Reunidos en el Salón Principal de la Casa Cural de la Basílica Menor de San Antonio de esta ciudad los sucritos: Fray Félix de Miralcamp, Fray Ramón Ma. de Olot, Fray Rosendo de Sidamunt, Fray Narciso de Arenys, Fray Francisco Marimón y Fray Daniel de El Torn, con el objeto de estudiar y aprobar los Estatutos que regirán esta Institución y que fueron elaborados previamente por una comisión compuesta por Fray Félix de Miralcamp, Fray Rosendo de Sidamunt y Fray Narciso de Arenys nombrados para tal efecto. El Presidente provisional, Fray Félix de Miralcamp, declaró abierta la sesión y puesto a discusión el proyecto de Estatutos que regirá a la "Orden de Frailes Menores Capuchinos", a quien el Congreso Nacional le otorgó personería jurídica, según Decreto N° 1.114 del 21 de Septiembre de mil novecientos sesenticinco y publicado en La Gaceta Oficial N° 250 de 4 de Noviembre del mismo año, fueron aprobados por unanimidad de votos de la manera siguiente:

"ESTATUTOS DE LA ORDEN DE FRAILES MENORES CAPUCHINOS"

Artículo Primero

Esta Institución de "Orden de Frailes Menores Capuchinos" establecida en la República de Nicaragua tiene por objeto: La enseñanza de la Religión Católica en cooperación con las demás Congregaciones religiosas y seglares católicas del país; prestar servicios espirituales en las distintas Iglesias de la República encomendadas a los religiosos miembros de la misma Orden; la formación moral, intelectual y religiosa de la niñez y juventud por todos los medios: escuelas, asociaciones, clubes, seminarios, etc.; promover y realizar toda clase de actividades sociales en favor de los obreros, necesitados, enfermos, etc.; a través de centros recreativos, dispensarios médicos y otros; la propagación de la fe católica y la moral cristiana.

Artículo Segundo

Son miembros de esta Institución todos los religiosos pertenecientes a la Orden

Capuchina de la Custodia o Provincia de Centro América y México que se encuentren en la República y los que en el futuro lleguen.

Artículo Tercero

La Asamblea General estará compuesta por todos los miembros de la Institución. Tendrá una sesión plenaria al año en el mes de Marzo; y sesiones extraordinarias cuando para tal fin sea convocada por la Junta Directiva, previa cita por escrito u otro medio de comunicación.

Artículo Cuarto

Son atribuciones de la Asamblea General.

- a) Darse su propio reglamento;
- b) Elegir la Junta Directiva;
- c) Tomar los acuerdos convenientes para la buena marcha de la Institución.

Artículo Quinto

La "Orden de Frailes Menores Capuchinos" estará regida por una Junta Directiva compuesta de un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales.

Artículo Sexto

El Presidente de esta Junta Directiva, será siempre el Superior en funciones de la Casa Cural de la Basílica Menor de San Antonio de la ciudad de Managua. Será el representante legal de la Orden Capuchina y tendrá facultades de mandatario generalísimo restringido este mandato en cuanto a la compra y venta de propiedades de la Institución, las cuales sólo podrá verificar previa autorización escrita y unánime de la Asamblea General así como tendrá que proceder de igual manera para contraer deudas y obligaciones contra los bienes de la Institución.

Artículo Séptimo

Las decisiones de la Junta Directiva tendrán valor y fuerza legal si fueren tomadas por mayoría absoluta de votos de los presentes.

Artículo Octavo

Los miembros de la Junta Directiva, excepto el Presidente, serán elegidos en Asamblea General que deberá verificarse cada tres años en la ciudad de Managua. La elección tendrá lugar el día que para este efecto señalará la Junta Directiva, previa citación por carta u otro medio de comunicación.

Artículo Nono

Atribuciones de la Junta Directiva; tendrá a su cargo;

- a) Estudiar la manera práctica de con-

seguir los fines de la Institución tomando las oportunas resoluciones;

- b) Acordar las normas que parecieran convenientes para el mejor funcionamiento de la Obra;

Artículo Décimo

La Junta Directiva durará en sus funciones por periodos de tres años, pudiendo ser reelegidos uno o todos sus miembros en forma indefinida. Cada período se contará a partir del mes de Marzo de cada tres años.

Artículo Once

Atribuciones del Presidente serán:

- a) Representar la personería Jurídica de la Institución;
- b) Llevar a cabo los actos que fueren necesarios o convenientes para el adelanto de la entidad;
- c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea General y porque se celebren las reuniones de la Junta Directiva a su debido tiempo, comunicando sus acuerdos y resoluciones a la Asamblea;
- d) Presentar anualmente un informe de sus actuaciones a la Asamblea General;
- e) Ordenar todos los gastos ordinarios. En su defecto, por ausencia o enfermedad u otra causa justificada, será sustituido por el Secretario.

Artículo Doce

Atribuciones del Secretario: tendrá a su cargo toda la actividad de secretaría o sea:

- a). Levantar las actas de todas las reuniones y sesiones tanto de la Asamblea como de la Directiva;
- b) Comunicar a los miembros de la Directiva y a la Asamblea, por escrito u otro medio, el día, hora, lugar y asuntos a tratar en las reuniones y sesiones respectivas;
- c) Llevar ordenadamente el archivo y la correspondencia epistolar;
- d) Ayudar y asesorar al Presidente y en su defecto, por causa de enfermedad o ausencia justificada, sustituirlo en tal caso, así como cuando por enfermedad, ausencia y otra causa justificada falta el Secretario, éste será reemplazado por el primer Vocal.

Artículo Trece

Atribuciones del Tesorero:

- a) Conservará cuidadosamente la Tesorería llevando de modo muy preciso los libros de contabilidad;
- b) Extenderá los recibos respectivos por todo ingreso o egreso;

- c) Abrirá una cuenta corriente en alguna institución bancaria y extenderá los cheques con contrafirma del Presidente;

- d) Rendirá cuentas a la Asamblea tantas veces como le fuera ordenado por el Presidente de la Junta Directiva. En su defecto, será sustituido por el Segundo Vocal.

Artículo Catorce

Serán atribuciones de los Vocales:

- a) Presentar los problemas especiales de la Institución;
- b) Asistir a todas las reuniones de la Directiva y asesorar a ésta;
- c) Firmar los acuerdos tomados en las sesiones tanto ordinarias como extraordinarias de la Junta Directiva. El primer Vocal sustituirá al Secretario en caso de ausencia justificada y por las mismas causas el segundo Vocal sustituirá al Tesorero.

Artículo Quince

La Junta Directiva tendrá reuniones periódicas ordinarias cada tres meses y extraordinarias cuando sea convocada por el Presidente, previa cita por escrito u otro medio ordinario.

Artículo Dieciséis

Los presentes Estatutos sólo podrán ser reformados con el voto afirmativo de las dos terceras partes de la Asamblea General y todo lo no previsto en ellos podrá ser autorizado por la misma Asamblea, la cual tiene pleno derecho para decidir por simple mayoría lo mismo que para emitir disposiciones y reglamentos en la forma que lo creyere conveniente, a excepción de lo estipulado en el Artículo cuarto de los presentes Estatutos, en donde se requiere unanimidad.

Artículo Diecisiete

El capital de la "Orden de Frailes Menores Capuchinos" estará compuesto por las aportaciones voluntarias que reciba de otras Comunidades Capuchinas del mundo; por las donaciones de los fieles católicos y demás contribuciones o donaciones, ya sean en efectivo, bienes muebles o inmuebles o valores comerciales que le haga cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera.

Artículo Dieciocho

Elévense los presentes Estatutos al conocimiento del Poder Ejecutivo por medio del Ministerio de Gobernación para su aprobación y surtirá sus efectos desde su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Artículo Diecinueve

La primera Junta Directiva que ha de funcionar, de conformidad con el Artículo Quinto de estos Estatutos, quedó integrada así: Presidente, Fray Félix de Miralcamp; Secretario, Fray Narciso de Arenys; Tesorero, Fray Rosendo de Sidamunt; Primer Vocal, Fray Ramón María de Olot; Segundo Vocal, Fray Francisco Marimón,

Artículo Veinte

Las personas nombradas quedan en posesión de sus respectivos cargos por un período que durará hasta el primero de Marzo de mil novecientos sesentisiete.

No habiendo más que tratar, se levanta la sesión y leída la presente acta, se encuentra conforme, aprobamos, ratificamos y firmamos. Fray Félix de Miralcamp, Fray Ramón María de Olot, Fray Rosendo de Sidamunt, Fray Francisco Marimón, Fray Narciso de Arenys, Secretario.

Es conforme al original. Para los efectos que señala el artículo dieciocho de estos Estatutos, libro la presente en la ciudad de Managua, D. N., el día dieciocho de Noviembre de mil novecientos sesentisiete. —Fray Narciso de Arenys, Secretario.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., 9 de Enero de 1967. — “Año Rubén Darío”. —LORENZO GUERRERO. El Ministro de la Gobernación, *Vicente Navas A*”.

Relaciones Exteriores

Delegación de Nic. a Conferencia Interamericana con Plenos Poderes Para Suscribir Acuerdos, etc. que se Adopten

“Nº 23

El Presidente de la República,

A c u e r d a:

Unico: Conferir Plenos Poderes al Excelentísimo Señor Doctor Alfonso Ortega Urbina, Ministro de Relaciones Exteriores y Presidente de la Delegación de Nicaragua a la Tercera Conferencia Extraordinaria Interamericana, y a los Delegados Excelentísimos Embajadores Doctor Guillermo Sevilla Sacasa, Coronel Francisco Gaitán C. y Licenciado Ricardo Parrales Sánchez, para suscribir ad-referéndum en nombre del Gobierno de Nicaragua, los Acuerdos, Convenios y demás Resoluciones que se adopten.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, veintiuno de Febrero de mil novecientos sesenta y siete,

“Año Rubén Darío”. —LORENZO GUERRERO, —El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores por la Ley, *Carlos Manuel Pérez Alonso*”.

Ministerio de Economía

Regulación de Contratos y Concesiones de Explotación de Bosques

No. 404—B/U No. 540524—C\$ 156.00

Regulación de Contratos y Concesiones Otorgados por el Estado para la Explotación de Bosques

Acuerdo No. 60

El Consejo Directivo del Instituto Agrario de Nicaragua,

Considerando:

I

Que es factor importante para la prosperidad económica del país el aprovechamiento racional de sus bosques.

II

Que la ley ha impuesto al Instituto Agrario de Nicaragua la obligación de velar por la protección de los recursos madereros, sobre todo en las áreas nacionales destinadas por su naturaleza para el desarrollo de planes agrarios.

III

Que es de urgente necesidad preservar las reservas forestales, velar porque en el aprovechamiento de los bosques en general se apliquen las mejores técnicas y se fomente la silvicultura.

Por Tanto:

En uso de las facultades que le conceden los Artos. 2 inciso o) y 22 Ley de Reforma Agraria,

Acuerda:

1) Revisar los contratos y concesiones para la explotación de bosques otorgados por el Estado, a fin de recomendar su modificación o anulación cuando constituyan un obstáculo para los objetivos de reforma agraria y desarrollo integral de la nación, y en especial cuando no llenen los requisitos establecidos por el citado artículo 22 R. A.

2) Exigir que los nuevos contratos o concesiones se ajusten a los planes y programas agrarios, que en lo concerniente a bosques están orientados a preservar las reservas forestales, a permitir solamente la explotación en forma racional y técnica y a fomentar la silvicultura. No se aprobará ningún nuevo contrato o concesión si no se ajustan a las finalidades especificadas.

3) Solicitar a la Dirección General de Riquezas Naturales, dependencia del Ministerio de Economía, copia de los contratos, concesiones y permisos para la explotación

de bosques y certificación de los asientos de inscripción del Libro de Derechos y Concesiones Madereros del Registro Central de Concesiones de Riquezas Naturales y a los Registradores Públicos Departamentales certificaciones de la misma clase del registro particular de concesiones, Libro Especial de Inscripciones de Concesiones Madereras.

4) El presente Acuerdo comenzará a regir desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Agrario de Nicaragua.—Managua, Distrito Nacional, diez de Noviembre de mil novecientos sesenta y seis.—Rod. Mejía U.—Luis A. Somoza D.—Alberto Reyes R.—A. Cole.—Juan Pablo Hernández.—Eug. Cuadra h.—O. Tijerino M., Srio. interino.

Es conforme.—Ricardo Hidalgo Jaen, Notario Público y Jefe del Depto. Jurídico del Instituto Agrario de Nicaragua.

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Solicitud de Patente

Nº 178 —B/U Nº 528874 y
534692— ₡ 90.00

Chemical Services (Propetary), Limited, de la República del Sur, por medio de apoderado solicita concesión de derechos de Patente de Invención:

«MEJORAMIENTO PARA DETERGENTES»

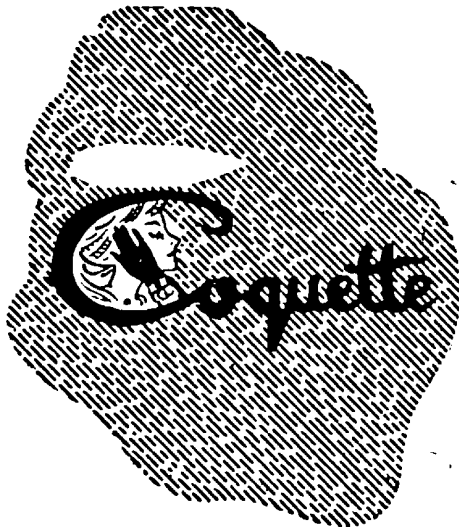
Oyense oposiciones,
Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, quince de Diciembre, mil novecientos sesenta y seis.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.

3 3

Marcas de Fábrica

Nº 175 —B/U Nº 528874 y
534692— ₡ 225.00

Lillane Alegranti Hable de Price, de Guatemala por medio de apoderado, solicita registro:



Para Productos de Clase 42,
Oyense oposiciones.

Oficina de Patentes. Managua, treintuno de Octubre, mil novecientos sesentiséis.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.

3 3

Nº 176— B/U Nº 528874 y
534692— ₡ 180.00

Tabacalera Nicaragüense, S.A. por medio de apoderado solicita registro de la marca de fábrica:



Para: Productos de Tabaco, Clase 20.

Oyense oposiciones.

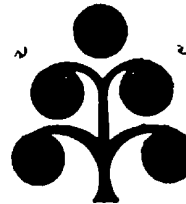
Oficina de Patentes. Managua, quince de Diciembre, mil novecientos sesenta y seis.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.

3 3

Nº 177 —B/U Nº 528874 y
534692— ₡ 135.00

Philip Morris Incorporated, por medio de apoderado solicita registro:

«CLARK», «CLARKETTES» y



Para: Productos de Clase 49.

Oyense oposiciones.

Oficina de Patentes. Managua, treintuno de Octubre, mil novecientos sesentiséis.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.

3 3

Reg. Nº 187 —B/U Nº 536207— ₡ 45.00

Alejandro Pereira—Polidecto Correa, Managua, solicitan registro nombre comercial:

«FRANKLIN»

Para: Ópticas, incluyendo manufactura aros, venta anteojos, exámenes optométricos, etcétera.
Oyense oposiciones.

Oficina Patentes, Managua, veintiocho Enero mil novecientos sesentisiete.—Iván Selva, Comisionado Patentes.

3 3

No. 165—B/U No. 534681 — ₡ 90.00

Industrias Nabisco Cristal, S.A., por medio de apoderado solicita registro de las Marcas:

«FAMOSO SURTIDO» y «SELLO DE ORO»

Para: Productos de Clase 49.

Oyense oposiciones.

Oficina de Patentes. Managua, veintuno de No-

viembre, mil novecientos sesenta y seis.—Iván Selva S., Comisionado de Patentes:

3 3

Reg. N° 98/4 — B/U N° 532138 — ₡ 45.00
 Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, mediante apoderado solicita registro Patente Invención:

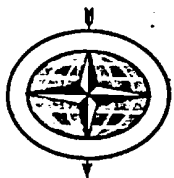
PROCEDIMIENTO PARA LA PREPARACION DE ESTERES DE ACIDOS TIOL

Oyense oposiciones.
 Oficina Patentes, Managua, Trece Enero mil novecientos sesenta y siete. — Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes. 3 3

Reg. N° 190 — B/U N° 536208 — ₡ 180.00
 First National City Bank, por medio de apoderado solicita registro de: Nombres Comerciales: «FIRST NATIONAL CITY BANK», «CITIBANK» y



Para Servicios Bancarios, y registros de las Marcas:



Para: Productos de las Clases 40, 41 y 53.
 Oyense oposiciones.
 Oficina de Patentes, Managua, once de Enero mil novecientos sesenta y siete. — Roberto Sánchez C. Comisionado de Patentes. 3 3

Reg. N° 189 — B/U N° 536206 — ₡ 45.00
 The Folger Coffee Company, mediante apoderado, solicita registro Marca:

• «F O L G E R ' S »

Para: Alimentos y sus Ingredientes, Clase 49.
 Oyense oposiciones.
 Oficina Patentes, Managua, Veintiocho Enero mil novecientos sesenta y siete. — Iván Selva Solís, Comisionado de Patentes. 3 3

SECCION JUDICIAL

Remates

N° 467 — B/U N° 562002 — ₡ 135.00
 Once de la mañana del diez de Marzo en curso, subastaráse finca urbana número 9.889, inscrita al folio 160 del Tomo 129 del Libro de Propiedades en asiento número cuatro en el Registro Público de este Departamento.

Ejecuta: Emigdia o Mila Román de Mejía a David Argüello hijo.
 Base de la subasta: Cinco Mil Córdoba más una tercera parte para responder por costas, daños y perjuicios. — Corregido — diez — Vale.
 Oyense posturas.
 Juzgado Civil del Distrito. Granada, veintidós de Febrero de mil novecientos sesenta y siete. — «Año Rubén Darío». — Fco. J. Castillo G., Srlo. 3 1

N° 426 — B/U N° 542127 — ₡ 90.00
 Trece Marzo próximo, diez mañana, local este Juzgado subastaráse rústica, ubicada Comarca Quisura, Camoapa, este Departamento, doscientas manzanas superficie, limitada: oriente, Francisco López y otros; occidente, Simeón Zeledón; norte, Irene Díaz; sur, Raúl Mendoza.

Ejecuta: Juliana viuda de Solano a Faustino Sequeira.
 Avalúo: Cincuenta Mil Córdoba.
 Oyense posturas.
 Juzgado Civil del Distrito. Boaco, diecisiete Febrero mil novecientos sesenta y siete. — P. Buitrago Ch. J. Guzmán G., Srlo. 3 3

N° 421 — B/U N° 501212 — ₡ 90.00
 Cuatro tarde uno Marzo año corriente, este Juzgado subastaráse finca urbana, pueblo San Isidro, este Departamento, veintiuna por treinticuatro varas, con casa, limitado: oriente, Venancio Cardoza; occidente, Juan Cardoza; norte, Pedro Antonio Aguirre; sur, Rodrigo Espinoza.

Ejecuta: Ricardo Sobalvarro a Pedro Antonio Aguirre por Quinientos Córdoba.
 Oyense posturas.
 Juzgado Local Civil. Matagalpa, seis Febrero, mil novecientos sesenta y siete. V. González C., Secretario. — 3 3

N° 448 — B/U N° 521059 — ₡ 135.00
 Tres tarde ocho de Marzo, local este Juzgado, subastaráse mejor postor, predio urbano Cantón Sur, Jinotega, de tres varas de frente por treinta varas de fondo, lindante: oriente, calle de por medio propiedad de Heliodoro Jarquín; occidente, la Jorge Jarquín; norte, la de Gregorio Padilla; y sur, la de Mercedes viuda de Oades.

Base remate: Novecientos Córdoba.
 Oyense posturas legales.
 Ejecuta: Félix Picado Picado a Carmen García de Moreno.
 Dado Juzgado Local Civil. Jinotega, Febrero ocho de mil novecientos sesenta y siete. — Firmas ilegibles, Srlo. 3 3

Titulos Supletorios

N° 166 — B/U N° 511312 — ₡ 45.00
 Amada de Serrano solicita Título Urbano-esta ciudad, diez por diecisiete varas, Norte, Alejandro Barrera; Sur, calle; Oriente, Juliana Díaz; Poniente, Aminta Gutiérrez.

Juzgado Local Civil. Diriamba, veintidós Diciembre de sesenta y seis. — Pedro Molina, Srlo. 3 3

N° 123 — B/U N° 439165 — ₡ 90.00
 Fabio Rodríguez López, solicita título supletorio lote terreno en El Diria, estos linderos: Norte, propiedad de Rosa Sándigo; Sur, María Muñoz; Oriente, Rosa Sándigo; Poniente, Lucila López, calle en medio.

Oponerse término legal.
 Juzgado Civil del Distrito. Granada, diecinueve Enero mil novecientos sesenta y siete. — «Año Rubén Darío». — Fco. J. Castillo G., Srlo. 3 3

N° 125 — B/U N° 476624 — ₡ 45.00
 Sabas viuda de Mora, solicita Título Supletorio, rústica, ubicada Comarca Salgado este Municipio Doscientas cincuenta manzanas extensión.

Interesados opónganse.
 Juzgado Local Civil. Boaco, veintitrés Enero mil novecientos sesenta y siete. — Deyanira Castro S., Srlo. 3 3

Nº 192—B/U Nº 517367— 45.00

Antonina, Gregoria Gaitán, solicitan título rústica Niquinohomo, lindante: Norte, Diego Muñoz, Sur, Ermelinda Nicaragua, Este Julia Hernández, Oeste, Casta Latino.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, doce Diciembre mil novecientos sesentisiete.—Juan Román Robleto, 3 3

Nº 188 —B/U Nº 503900— 135.00

Antonia Durón Ríos de Urbina, Feliciano Durón Ríos, Rufina Durón Ríos, Ramona Durón Ríos y Gregorio Durón Ríos, solicitan Supletorio, rústico ubicado en Las Quemadas sitio de Olocotón, jurisdicción de Telica de este Departamento León, lindante: Norte, propiedades de Enrique Urbina, Juan Pablo Rojas y Miguel Castro; Sur, Santiago Delgado y Santos Maldonado; Oriente, Cortezal y Poniente, Santa Elena y Miguel Castro.

Interesados Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, Enero veintiocho mil novecientos sesentisiete.—Noel Pozo M., Secretario. 3 3

Nº 198 —B/U Nº 518213 — 45.00

Ramón Palacios, solicita Supletorio veintisiete manzanas; Condega, Norte, Poniente, propiedad el solicitante, Sur, Sebastián Pinell, Oriente, Mercedes Centeno.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito, Estelí diecinueve Enero mil novecientos sesentisiete.—O. Gutiérrez.—Hugo Tercero, Srlo. 3 3

Nº 219— B/U Nº 505319— 45.00

Eusebio Martínez, solicita Supletorio, rústica, Belén, contiene casa, Oriente: Cacujoché, Poniente, Luisa Martínez, Norte, Eusebio Martínez, Sur, Carmen Arana.

Oponerse legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Rivas, veintitrés Enero mil novecientos sesentisiete.—Gladys Cerda, Srlo. 3 3

Nº 216 — B/U Nº 535223— 45.00

Jorge Pérez, solicita supletorio urbana, limita: Oriente, Rumualda Espinoza; Occidente, Josefa Romero; Norte, María Espinoza; Sur, Juan Gutiérrez.

Opónganse.

Juzgado Civil. San Rafael Sur, treinta Noviembre mil novecientos sesentisiete.—Marcos Carcah, Srlo. 3 3

Nº 213— B/U Nº 536217 — 90.00

Dominga Silva Orozco, solicita título supletorio fincas urbanas, Oriente Josefa Vilchez, Poniente; río; Norte, río; Sur, Telésforo Vilchez. Rústica; Oriente, Bartola Luna; Poniente; Juan Vilchez. Norte, Telésforo Vilchez. Sur, Eugenio Vilchez.

Opóngase quien tenga derecho.

Juzgado Local Civil. Tipitapa, veinticinco de Enero de mil novecientos sesenta y siete—entre líneas—título—fincas—vale—Manuel Alvarado Cuarezma, Juez Local Civil. 3 3

Donación de Terrenos Municipales

Nº 462 —Nº B/U 475943 — 45.00

Elias Velásquez, solicita donación gratuita solar veinticinco varas por veintitrés; linderos: norte, gasolinera; sur, Plaza Toros; oriente, Josefina Quintanilla; poniente, Josefa Sandoval.

Opónganse legalmente.

Alcaldía Municipal. Acoyapa, Febrero diecisiete, mil novecientos sesentisiete.—Bartolomé Ortega, Srlo. 3 1

No. 461 —B/U No. 475944 — 45.00

Luciano, Esteban Orozco, solicitan donación gratuita veinte varas, treinta, linderos: oriente, Gregoriana Aguilar; poniente, Antonio Báez; norte, Carmelo Duarte; sur, Francisco Ramírez.

Opónganse legalmente.

Alcaldía Municipal. Acoyapa, Febrero diecisiete, mil novecientos sesentisiete.—Bartolomé Ortega, Srlo. 3 1

Nº 449 —B/U Nº 521231 — 90.00

Camilo López Hernández, solicita donación solar municipal, Cantón Norte Jinotega, dieciséis y media varas frente, por cincuenta fondo, lindante: oriente, Paula de Sevilla; occidente, Celestino Cantarero mediando calle; norte, Andrés Hernández; y sur, Francisca de Castro.

Quien tenga derecho opóngase.

Alcaldía Municipal. Jinotega, Diciembre diez, mil novecientos sesentisiete.—Firmas ilegibles, Srlo. 3 1

Nº 452 —B/U Nº 547083— 90.00

Mónica González Martínez, solicita donación gratuita irrevocable solar ejidal, esta ciudad, treinta y tres varas una tercia cada uno sus cuatro lados, lindante: oriente, Vilma Briones de Aguilar; occidente, Mónica González; norte, Mélida Blanco y Aminta Talavera de Pérez, mediando avenida; sur, Vilma Briones de Aguilar y Francisco Alaniz.

Oponerse legalmente.

Alcaldía Municipal. Estelí, quince Febrero mil novecientos sesentisiete.—Bolívar Rodríguez.—J. Barrantes, S., Srlo. 3 1

No 422 — B/U Nº 516857— 90.00

Reinerio Peralta Peña, solicita arrendamiento terreno ejidal, ocho hectáreas más o menos, comarca de Santa Rosa, linderos: norte, predio del solicitante; sur, mediando Carretera Panamericana, finca Candelaria Sánchez viuda de Vallejos; oriente, propiedad Faustino Ramírez; occidente, propiedad Elena de Maradiaga.

Derechosos opónganse.

Alcaldía Municipal. Somoto, once Febrero, mil novecientos sesentisiete.—Oscar Peña Rivas, Alcalde Municipal.—Gabriel López Martínez, Secretario. 3 1

Solicitud Venta de Terreno Ejidal

Nº 456 —B/U Nº 540545— 180.00

Rosario Vásquez de Villavicencio, mayor de edad, casada de oficios domésticos y del domicilio de Managua, solicita venta terreno ejidal ubicado margen occidental del camino viejo a Santo Domingo que mide y deslinda así: oriente, cincuenta y ocho varas, camino de Santo Domingo en medio; occidente, cincuenta y nueve varas, resto del terreno de Pablo Maltez Ayerdis; norte, ciento cincuenta y cuatro varas, callejón privado en medio, resto del terreno del señor Pablo Maltez Ayerdis; y sur, ciento sesenta y seis varas, resto del terreno del cual fue desmembrado el lote en referencia, perteneciente al mismo señor Pablo Maltez Ayerdis.

Opónganse término legal.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento. Managua, Distrito Nacional, quince de Febrero de mil novecientos sesenta y siete.—Humberto Ramírez Estrada, Ministro del Distrito Nacional.—Gustavo Manzanares Enríquez, Secretario del Concejo Distrital. 3 1